



BASES Y CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PERSONA TÉCNICA EN FUNCIONES DE PROSPECCIÓN DEL MERCADO LABORAL DEL TERRITORIO O INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA LA EJECUCIÓN DE NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD, DIRIGIDOS A COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de estas Bases se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

PRIMERA. - NORMAS GENERALES.

A. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, con carácter temporal y a jornada completa de UN (1) PROSPECTOR/A LABORAL (Técnico Medio) para su incorporación a la actuación "**PROGRAMA DE APOYO A COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES AYUNTAMIENTO DE REINOSA**", que forma parte del PROYECTO TERRITORIAL "CLAUDIA", cuyas bases están reguladas en la Orden EPS/43/2021 de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria (BOC de 31 de diciembre de 2021), en la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, dirigidos a colectivos especialmente vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Proyecto Territorial "CLAUDIA" está incluido en el Proyecto 01 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos especialmente vulnerables», de la Inversión 4, «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, contribuyendo a la consecución del objetivo n.º 346.

Al citado proyecto le es de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), así como el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia,

Firma 1 de 1
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ
19/09/2022
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c5075f0c37d24eb5a5629a9b7670d77e001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La duración del contrato de trabajo será la de la sustitución de la persona trabajadora con derecho a reserva de plaza. La jornada de trabajo es a tiempo completo, en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del Servicio.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc.

Deberá tener disponibilidad para desplazarse por el territorio de la Comunidad Autónoma.

Funciones y tareas del puesto serán:

- Prospección del mercado laboral del territorio en el que se desarrollan las actuaciones, que permita la obtención de información actualizada sobre la situación económica y laboral del entorno, la identificación de las necesidades de personal de su tejido empresarial, perfiles laborales requerido, captación de ofertas de empleo y la propuesta de la candidatura de las personas participantes para cubrir las vacantes detectadas en las empresas.
- Coordinación con la persona orientadora del programa en la planificación, gestión y realización de acciones formativas, conforme a las demandas y necesidades del programa y de las personas que participan en el mismo, así como la difusión del "PROGRAMA DE APOYO A COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES AYUNTAMIENTO DE REINOSA".
- Desplazamiento a las empresas del territorio en el que se desarrollan las actuaciones.
- Cualquier otra que se le asigne por la Alcaldía-Presidencia que se considere necesaria para el buen funcionamiento del programa, dentro de su área de competencia o función
- Acompañamiento durante el desarrollo del itinerario personalizado realizado por las participantes con la finalidad de efectuar su impulso y seguimiento respecto de la mejora de su empleabilidad, así como acompañamiento al inicio de la incorporación laboral.
- Elaboración, junto con la persona orientadora, de la documentación necesaria (incluido control económico y la memoria final) recogida en la orden reguladora de la subvención y en la resolución de concesión de la misma, ambas documentaciones publicadas en <https://www.aytoreinosa.es/tablon-anuncios/#programas-empleo>
- Utilización de las aplicaciones informáticas indicadas en la resolución de concesión de subvención.
- Cuantas otras funciones que se precisen para el buen desarrollo del proyecto.

Las presentes bases serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Reinosa. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación únicamente a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Reinosa.

Firma 1 de 1
JOSE MIGUEL BARRIO
FERNANDEZ
19/09/2022
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c5075f0c37d24eb5a5629a9b7670d77e001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Reinosa en la siguiente dirección:

<https://www.aytoreinosa.es/tablonanuncios/#programas-empleo>

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases.

SEGUNDA. - CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

- a. Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis (16) años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Hallarse en posesión de la titulación Licenciatura, Diplomatura o Grado Universitario o equivalente.
- d. La equivalencia de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán ser justificados por la persona interesada. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e. Hallarse en posesión del Permiso de Conducción Clase B.
- f. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- g. Estudios universitarios finalizados.
- h. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- i. Experiencia profesional superior a 1 año en funciones de prospección o intermediación, Curriculum contrastado, conocimientos del mercado de trabajo y competencias digitales aplicadas a procesos de activación de empleo.

Los anteriores requisitos deberán cumplirlos los aspirantes en el momento de presentación de las instancias solicitando participar en el presente proceso selectivo.

TERCERA. - INCOMPATIBILIDADES.

Serán las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.





CUARTA. – PLAZO Y FORMA DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en Plaza de España, nº 5, de Reinosa, durante el plazo de CINCO (5) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.aytoreinosa.es>), así como en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Oficinas de Correos (código DIR3 del Ayuntamiento de Reinosa: L01390591).

El impreso de instancia se podrá obtener en la dirección web del Ayuntamiento de Reinosa: <https://www.aytoreinosa.es/tablonanuncios/#programas-empleo> (En apartado PROSPECTOR LABORAL COLECTIVOS VULNERABLES – ORDEN EPS/43/2021)

A la solicitud, **rellenada por las dos caras**, se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (vigente) u otro documento que acredite fehacientemente la identidad.
- Copia de la titulación académica exigida.
- Acreditar de forma fehaciente el requisito Experiencia profesional superior a 1 año en funciones de prospección o intermediación, Curriculum contrastado, conocimientos del mercado de trabajo y competencias digitales aplicadas a procesos de activación de empleo.
- Copia de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la fase de concurso en los términos establecidos en la base octava debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Debe tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base séptima.

En este sentido, por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base séptima de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias **no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos** aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

4

Firma 1 de 1
JOSE MIGUEL BARRIO
FERNANDEZ
19/09/2022
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c5075f0c37d24eb5a5629a9b7670d77e001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación.

Contra la Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y dos Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario de la misma. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, debiéndose publicar en el Tablón de edictos de la Corporación y dirección web del Ayuntamiento de Reinosa:

<https://www.aytoreinosa.es/tablonanuncios/#programas-empleo>

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. En todo caso,

5

Firma 1 de 1
JOSE MIGUEL BARRIO
FERNANDEZ
19/09/2022
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c5075f0c37d24eb5a5629a9b7670d77e001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso-oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. – PROCESO SELECTIVO.

La selección se efectuará mediante el sistema de CONCURSO: **puntuación máxima 9 puntos**

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) **Experiencia Profesional.** (máximo seis (6) puntos). No se computará el periodo mínimo de 365 días de experiencia profesional de requisito de acceso (BASE SEGUNDA).

Por cada día prestando servicios como funcionario o personal laboral en el sector público o personal laboral en el sector privado, como Técnico con funciones de Prospección o Intermediación o categoría profesional análoga en el desarrollo de acciones de Prospector Laboral conforme a la siguiente escala: **0,002 puntos por día**





Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral. En caso de ser experiencia en la administración pública se podrá presentar certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo expresado en días, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.

Así mismo, en todos los casos, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Sólo se valorarán aquellos periodos de experiencia laboral que figuren en el informe de vida laboral y vengán refrendados por el contrato correspondiente a dicho periodo

b) **Formación complementaria** (máximo tres (3) puntos):

Por cursos relacionados con el cometido del puesto al que se opta, a razón de **0,002 puntos la hora**.

Deberán aportarse fotocopias del certificado de asistencia o de realización del curso. Los cursos en los que no se indique el número de horas y su contenido no serán objeto de valoración.

La relación entre la formación y el puesto será determinada a juicio del Tribunal de Selección teniendo en cuenta estas bases. Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de la plaza convocada.

OCTAVA. – RELACIÓN DE CANDIDATURAS

La calificación definitiva de este proceso de selección se hará pública en el tablón de edictos municipal, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Reinosa: <https://www.aytoreinosa.es/tablonanuncios/#programas-empleo>

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado "experiencia profesional" respecto del apartado "cursos de formación".

El resto de aspirantes que no obtengan plaza conformarán la bolsa de trabajo para el proceso selectivo, a los efectos de posibles sustituciones, siendo ordenados por su puntuación.

NOVENA. – CONTRATACIÓN

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos municipal, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Reinosa: <https://www.aytoreinosa.es/tablonanuncios/#programas-empleo> la relación de calificación de puntuación final por orden de puntuación, de mayor a menor.

El aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación será propuesto para la contratación, con carácter temporal y a jornada completa, de UNA (1) PERSONA TÉCNICA EN FUNCIONES DE PROSPECCIÓN DEL MERCADO LABORAL DEL TERRITORIO O INTERMEDIACIÓN LABORAL - (Técnico Medio) para su incorporación al Proyecto "PROGRAMA DE APOYO A COLECTIVOS

Firma 1 de 1
JOSE MIGUEL BARRIO
FERNANDEZ
19/09/2022
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c5075f0c37d24eb5a5629a9b7670d77e001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ESPECIALMENTE VULNERABLES AYUNTAMIENTO DE REINOSA", cuyas bases están reguladas en la Orden EPS/43/2021 de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria (BOC de 31 de diciembre de 2021), en la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, dirigidos a colectivos especialmente vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Capítulo II – Proyecto territorial “Claudia”).

El aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio, respetándose un plazo mínimo de 24 horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente, según el siguiente modelo:

“Don/Doña con domicilio _____ y Documento Nacional de Identidad número _____ declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas). En _____, a _____ de _____ de _____”

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en el concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Firma 1 de 1
JOSE MIGUEL BARRIO
FERNANDEZ
19/09/2022
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c5075f0c37d24eb5a5629a9b7670d77e001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Aquel aspirante cuyo certificado médico indique "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación por el Ayuntamiento de Reinosa.

DUODÉCIMA. - LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Firma 1 de 1
JOSE MIGUEL BARRIO
FERNANDEZ

ALCALDE-PRESIDENTE

19/09/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c5075f0c37d24eb5a5629a9b7670d77e001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

